



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SCOTIABANK
DEMANDADO	JOHN BERRIO LOPEZ
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00348 00
SUSTANCIACIÓN	1087
ASUNTO	Ordena oficiar a EPS

Por ser procedente, se accede a la petición de la parte actora radicada el 1 de octubre de 2020. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4° del artículo 43 del C G P, se ordena oficiar a EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA, y ARL SURAMERICANA, con el fin de que certifique si el señor JOHN BERRIO LOPEZ, identificado con C.C. 71.732.220, se encuentran cotizando como dependiente o independiente. En caso de encontrarse afiliado en calidad de dependiente, indicará el nombre del empleador y NIT, dirección, ciudad, e-mail y número telefónico.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02º

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">SECRETARIO</p>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, 13 de noviembre de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1967

Señores

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA

La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA Nit. 860.034.594-1
Demandado: JOHN BERRIO LÓPEZ C.C. 71.732.220
Radicado: 05615 40 03 002-2020-00348 00

Con el acostumbrado respeto, me permito informar que, mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó lo que a continuación se transcribe:

"Por ser procedente, se accede a la petición de la parte actora radicada el 1 de octubre de 2020. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4° del artículo 43 del C G P, se ordena oficiar a EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA, y ARL SURAMERICANA, con el fin de que certifique si el señor JOHN BERRIO LOPEZ, identificado con C.C. 71.732.220, se encuentran cotizando como dependiente o independiente. En caso de encontrarse afiliado en calidad de dependiente, indicará el nombre del empleador y NIT, dirección, ciudad, e-mail y número telefónico.--- NOTIFIQUESE--- MILENA ZULUAGA SALAZAR---JUEZ"

Remitir respuesta al correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario
020



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, 13 de noviembre de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1968

Señores
ARL SURAMERICANA
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA Nit. 860.034.594-1
Demandado: JOHN BERRIO LÓPEZ C.C. 71.732.220
Radicado: 05615 40 03 002-2020-00348 00

Con el acostumbrado respeto, me permito informar que, mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó lo que a continuación se transcribe:

"Por ser procedente, se accede a la petición de la parte actora radicada el 1 de octubre de 2020. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4° del artículo 43 del C G P, se ordena oficiar a EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA, y ARL SURAMERICANA, con el fin de que certifique si el señor JOHN BERRIO LOPEZ, identificado con C.C. 71.732.220, se encuentran cotizando como dependiente o independiente. En caso de encontrarse afiliado en calidad de dependiente, indicará el nombre del empleador y NIT, dirección, ciudad, e-mail y número telefónico.--- NOTIFIQUESE--- MILENA ZULUAGA SALAZAR---JUEZ"

Remitir respuesta al correo electrónico
csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario
02o